

Nivel		Sin antigüedad	1 bienio	2 bienios	2 bienios 1 quinquenio	2 bienios 2 quinquenios	2 bienios 3 quinquenios	2 bienios 4 quinquenios	2 bienios 5 quinquenios	2 bienios 6 quinquenios
XI	Pesetas	1.424	1.456	1.498	1.579	1.658	1.739	1.816	1.897	1.977
	Euros	8,56	8,75	9,00	9,49	9,96	10,45	10,91	11,40	11,88
XII	Pesetas	1.422	1.455	1.491	1.569	1.642	1.707	1.782	1.862	1.942
	Euros	8,55	8,74	8,96	9,43	9,87	10,26	10,71	11,19	11,67

Tabla de horas extraordinarias festivas y nocturnas para 2001 (personal de obra) a partir del 1 de febrero de 2001

Nivel		Sin antigüedad	1 bienio	2 bienios	2 bienios 1 quinquenio	2 bienios 2 quinquenios	2 bienios 3 quinquenios	2 bienios 4 quinquenios	2 bienios 5 quinquenios	2 bienios 6 quinquenios
IV	Pesetas	2.238	2.291	2.345	2.440	2.537	2.654	2.727	2.825	2.920
	Euros	13,45	13,77	14,09	14,66	15,25	15,95	16,39	16,98	17,55
VI	Pesetas	1.952	2.013	2.069	2.170	2.273	2.372	2.476	2.579	2.681
	Euros	11,73	12,10	12,43	13,04	13,66	14,26	14,88	15,50	16,11
VII	Pesetas	1.952	2.013	2.069	2.170	2.273	2.372	2.476	2.579	2.681
	Euros	11,73	12,10	12,43	13,04	13,66	14,26	14,88	15,50	16,11
VIII	Pesetas	1.905	1.957	2.017	2.114	2.216	2.313	2.413	2.508	2.608
	Euros	11,45	11,76	12,12	12,71	13,32	13,90	14,50	15,07	15,67
IX	Pesetas	1.693	1.743	1.798	1.882	1.970	2.054	2.146	2.229	2.314
	Euros	10,18	10,48	10,81	11,31	11,84	12,34	12,90	13,40	13,91
X	Pesetas	1.650	1.701	1.741	1.835	1.920	2.004	2.086	2.179	2.279
	Euros	9,92	10,22	10,46	11,03	11,54	12,04	12,54	13,10	13,70
XI	Pesetas	1.603	1.641	1.681	1.774	1.864	1.954	2.044	2.137	2.230
	Euros	9,63	9,86	10,10	10,66	11,20	11,74	12,28	12,84	13,40
XII	Pesetas	1.600	1.638	1.675	1.766	1.848	1.923	1.998	2.087	2.177
	Euros	9,62	9,84	10,07	10,61	11,11	11,56	12,01	12,54	13,08

7589

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 21 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del VII Convenio Colectivo de la «Compañía Española de Tabaco en Rama, Sociedad Anónima» (CETARSA).

Advertida errata en el texto de la revisión salarial del VII Convenio Colectivo de la «Compañía Española de Tabaco en Rama, Sociedad Anónima» (CETARSA), registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de febrero de 2001, en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 10 de marzo de 2001, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 8993, columna izquierda, dentro del cuadro de retribución bruta, en euros, en la columna «Mensual» y referida a la categoría: Auxiliar Administrativo, Ayudante Mantenimiento, Telefonista-Recepcionista de Central, Auxiliar Laboratorio Químico, Operador Calderas, Operador de Cámara de Vacío y Operador Equipo Móviles. Donde dice: «940,17»; debe decir: «904,17».

7590

ORDEN de 13 de marzo de 2001 por la que se clasifica la Fundación «Vanessa» como de asistencia social, y dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.

Por Orden se clasifica y registra la Fundación «Vanessa».

Vista la escritura de constitución de la Fundación «Vanessa», instituida en Madrid.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, don José Marcos Picón Martín, el 29 de septiembre de 2000, con el número 2.366 de su protocolo, subsanada mediante otra otorgada ante el mismo Notario de Madrid, el 22 de febrero de 2001, con el número 369 de su protocolo, por doña Vanesa Jiménez García.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de un millón (1.000.000) de pesetas, cantidad que ha sido aportada por la fundadora y depositada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidenta: Doña Vanesa Jiménez García.

Vicepresidenta: Doña Margarita García López.

Vocal: Doña María Isabel de la Torre Martínez.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la calle Anillo Verde, número 52, de Madrid.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tiene por objeto la mejora de las condiciones de vida de los niños con enfermedades crónicas.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/96, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1.888/1996, de 2 de agosto y 140/1997, de 31 de enero.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y con el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, y por el Real Decreto 2288/1988, de 23 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo